GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

**RESOLUCIÓN DGAF N° 98/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES- PLURIANUAL N° 63/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.) EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2022 - "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" - ID N° 407.234.**

Asunción, 11 de septiembre de 2024.

**VISTO:**

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

La Nota DABP N° 19/2024 de fecha 26/08/2024 por la cual la Coordinación de Bienestar y Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Talento Humano, mediante la cual solicita la ampliación de vigencia del Contrato Abierto por Cantidades - Plurianual N° 63/2022 suscripto con la firma PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.), hasta finales de noviembre del corriente año.

Los antecedentes de la convocatoria de la licitación con ID N° 407.234 – "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" y las leyes vigentes al momento de su realización.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../////... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato Abierto por Cantidades- Plurianual N° 63/2022 suscripto en fecha 26 de octubre de 2022 con la firma PROTECCION MEDICA S.A.- RUC N° 80007489-0, en el marco de la licitación con ID N° 407.234 – "SERVICIO DE SEGURO MEDICO", por la suma total de G. 27.336.000.000 (monto máximo contratado).

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público

Econ. FRANCISCO VICENTE GARCI...
Director General Administrativo y Financie...
Gerencia General de Aduanas - DNIT

que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Decreto 2992/19 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", dispone en su Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen Técnico UOC N° 52/2024, cuya parte pertinente expresa: "habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que están dadas las condiciones exigidas para que, a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la Ampliación de Vigencia del Contrato Abierto por Cantidades- Plurianual N° 63/2022 suscripto con la firma PROTECCION MEDICA S.A. – RUC N° 80007489-0, en el marco de la convocatoria con ID N° 407.234 - "SERVICIO DE SEGURO MEDICO", hasta el 30 de noviembre de 2024, conforme a lo solicitado por la Coordinación de Bienestar y Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Talento Humano. Una vez autorizada la ampliación, el proveedor deberá presentar la extensión de su garantía de fiel cumplimiento de contrato, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato principal".

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN DGAF N°98 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES- PLURIANUAL N° 63/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.) EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2022 - "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" - ID N° 407.234.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la ampliación de vigencia del Contrato Abierto por Cantidades - Plurianual N° 63/2022 suscripto en el marco de la LPN N° 09/2022 con ID N° 407.234 - "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" con la firma PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.)- RUC N° 80007489-0, hasta el 30/11/2024, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Autorizar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción de la adenda respectiva.

Art. 3°.- Establecer que el proveedor PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.) deberá presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección General Administrativa y Financiera DNIT

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT